

Unidad de Apoyo y Contratación
Expte: 6/2025 – Ref: LSR/nma

ORDEN DE LA CONSEJERA DE SANIDAD POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACION ADSIS PARA FINANCIAR EL PROYECTO “PROGRAMA ADICCIONES COMPORTAMENTALES ALUESA 2025 (PACA 2025)”.

En el expediente tramitado por la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud, relativo a la concesión de subvención nominada a favor de **LA FUNDACION ADSIS**, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - **LA FUNDACION ADSIS**, con CIF **G81436099** es una organización sin ánimo de lucro, cuyos objetivos generales son la prevención y tratamiento de las adicciones comportamentales, centrando su intervención en la prevención de las adicciones ocasionadas por la tecnología, dirigiendo su foco a los colectivos especialmente vulnerables como adolescentes, jóvenes, mujeres y personas en vulnerabilidad o exclusión social, al objeto de promover su educación y promover su salud mental y prevenir adicciones, aplicando programas de diagnóstico e intervención precoz y de información, sensibilización y formación a afectados, sus familiar y personal técnico.

Segundo. - En la **Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025 (B.O.C. nº 260 de 30.12.2024)**, consta en el presupuesto de gastos de la **Dirección del Servicio Canario de la Salud**, como transferencia corriente, a favor **LA FUNDACION ADSIS**, la siguiente consignación presupuestaria:

Sección 39 SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Servicio 3918 DIRECCIÓN DEL SERVICIO

Programa 312C Atención Especializada

Proyecto/subconcepto	Denominación	Importe (€)
394G1108 48001	FUNDACION ADSIS	15.000,00

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad para los años **2023-2025**, aprobado por Orden nº **247 de 25 de abril de 2023**, (modificada por Orden **155/2025 de 18 de marzo**).

Tercero. -**LA FUNDACION ADSIS**, ha presentado solicitud de subvención por importe de **15.000 euros**, a la que adjunta el proyecto denominado **“PROGRAMA ADICCIONES COMPORTAMENTALES ALUESA 2025 (PACA 2025)”** con un presupuesto total de **15.000,00€**, al

1

Avda. Juan XXIII, 17
35071 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 11 88 26

Pérez de Rozas,
38071 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 58 03

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A

Fecha: 23/05/2025 - 09:58:10

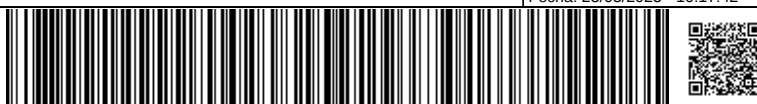
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 334 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 23/05/2025 10:17:42

Fecha: 23/05/2025 - 10:17:42

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000Gws5ib6oM1RledwNhicj4Q==



El presente documento ha sido descargado el 23/05/2025 - 10:17:53



objeto de obtener subvención directa para el desarrollo del mismo, con el siguiente desglose según la relación de ingresos y gastos del presentada:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Gastos de personal	12.992,00€
Gastos corrientes (material de limpieza, comunicaciones, material de oficina e informático no inventariables y desplazamientos), auditoría y Servicios de Protección de datos	2.008,00 €
TOTAL, GASTOS	15.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Gobierno de Canarias. -Servicio Canario de la Salud	15.000,00 €
TOTAL, INGRESOS	15.000,00 €

La solicitud de subvención se acompaña de la documentación exigida en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Y solicita el abono anticipado de la subvención por carecer de fondos necesarios para la ejecución del proyecto, con exoneración de presentar garantía.

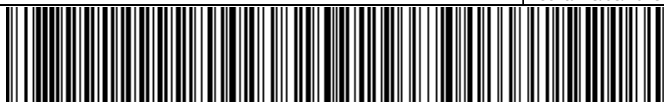
Cuarto. - Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **3918.312C.394G1108 48001**, denominada **FUNDACION ADSIS**, por importe de **15.000,00 euros**. Dicha subvención **representa el 100%** del presupuesto total de gasto del proyecto.

Quinto. -La presente subvención se puede conceder de forma directa, al estar prevista nominativamente en la **Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025**.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. -Desde el punto de vista competencial, corresponde a la Consejera de Sanidad conceder la presente subvención conforme al artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 23/05/2025 - 09:58:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 334 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 23/05/2025 10:17:42	Fecha: 23/05/2025 - 10:17:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GWS5ib6oM1RledwNhicj4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2025 - 10:17:53	



Segundo. -El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS) así como el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establecen que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero. -La presente subvención se regirá, para lo no previsto en la presente orden, por los preceptos básicos de la LGS, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el D 36/2009 citado.

De acuerdo con el artículo 37.3 del RD 36/2009, se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentran las subvenciones a que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recurso suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Por su parte, es de aplicación el art. 1.1. del Anexo del Acuerdo de gobierno de 26 de marzo de 2020 (modificado por Acuerdo de Gobierno de 2 de diciembre 2024 (BOC núm. 245 de 10 de diciembre de 2024)).

Cuarto. -Consta acreditado que **LA FUNDACION ADSIS** cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario de la subvención y está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ni es deudora por procedimiento de reintegro.

La Consejera de Sanidad, a propuesta del Director del Servicio Canario de la Salud,

PROPONE

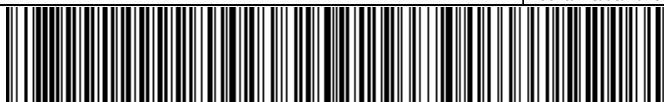
Primero. -Conceder a **LA FUNDACION ADSIS** con **CIF G81436099**, una subvención por importe de **15.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3918.312C.394G1108 48001**, del presupuesto de gastos de la **Dirección del Servicio Canario de la Salud**, para financiar el proyecto **“PROGRAMA ADICIONES COMPORTAMENTALES ALUESA 2025 (PACA 2025)”**.

El importe de la subvención está destinado a **satisfacer el 100%** de los gastos del proyecto global, de conformidad al presupuesto de gastos e ingresos, presentado, en los términos del artículo 15.5 del Decreto 36/2009.

Los gastos a imputar a la subvención por importe de **15.000,00 euros**, se destinarán a las partidas que se contemplan en la previsión de gastos presentado por **LA FUNDACIÓN ADSIS (tales como gastos de personal, material de limpieza, comunicaciones, material de oficina e informático no inventariables, desplazamientos de personal, auditoria y servicio de protección de datos)**.

Dichos gastos serán subvencionables en la medida en que se ajusten a los requisitos establecidos en el apartado sexto de la presente resolución.

Segundo. -El abono de la subvención se realizará de forma anticipada. Asimismo se cumplen las condiciones de abonos anticipados de subvenciones recogidas en Anexo del Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de diciembre 2024 de modificación última del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo 2020,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 23/05/2025 - 09:58:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 334 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 23/05/2025 10:17:42	Fecha: 23/05/2025 - 10:17:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Gws5ib6oM1RledwNhicj4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2025 - 10:17:53	



por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, constando acreditado, mediante certificación, que **LA FUNDACION ADSIS** ha justificado las subvenciones concedidas en los dos ejercicios anteriores y dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 38.8.d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Tercero. LA FUNDACION ADSIS deberá cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto **“PROGRAMA ADICCIONES COMPORTAMENTALES ALUESA 2025 (PACA 2025)”**.

b) Justificar ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del Proyecto subvencionado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y órgano gestor de la subvención, así como al control financiero de los mismos por parte de la Intervención General del Gobierno de Canarias, Audiencia de Cuentas de Canarias y demás entidades con facultades de control aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores conforme al artículo 46 de la Ley General de Subvenciones.

d) Someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

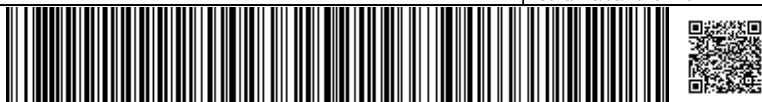
e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en todo caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación del Servicio Canario de la Salud adscrito a Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y del Servicio Canario de la Salud en el material de difusión de la actividad financiada y publicación de la concesión de la ayuda en la página web de la entidad.

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 23/05/2025 - 09:58:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 334 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 23/05/2025 10:17:42	Fecha: 23/05/2025 - 10:17:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GWS5ib6oM1RledwNhicj4Q==	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2025 - 10:17:53	



i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las información a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida, sea superior a 60.000,00 euros, o bien igual o superior a 5.000,00 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

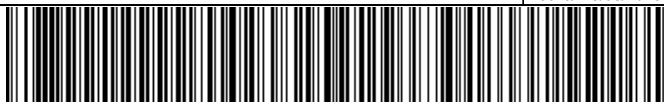
j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Cuarto. -El periodo de realización de la actividad subvencionada será desde el **1 de enero hasta 31 de diciembre de 2025**.

Quinto. -LA FUNDACION ADSIS, deberá justificar ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad, la aplicación de la subvención percibida, y la realización del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención presentando al efecto una **cuenta justificativa con aportación de informe auditor** de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la LGS, en el art. 74 del Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y en el art. 27 del D 36/2009 de 31 de marzo.

1. La cuenta justificativa, acompañada de informe de auditor de cuentas inscrito en el R.O.A.C, contendrá la siguiente documentación:

- a) **Una memoria de actuación** realizada justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos según indicadores establecidos.
- b) **Una memoria económica** justificativa del coste real total de todas las actuaciones realizadas, que contendrá la relación detallada y clasificada de los gastos y pagos, con identificación del acreedor, concepto, número y fecha de factura o documento equivalente, importe (desglosados impuestos indirectos) y medio y fecha de pago.
 - Certificación por la entidad beneficiaria, sobre la realización de la actividad o proyecto conforme a las condiciones impuestas en la orden de concesión; el empleo de los fondos recibidos en el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, indicando igualmente el coste real total de las actividades subvencionadas.
- a) **Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 23/05/2025 - 09:58:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 334 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 23/05/2025 10:17:42	Fecha: 23/05/2025 - 10:17:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GWS5ib6oM1RledwNhicj4Q==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2025 - 10:17:53	



- b) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- c) En su caso, **los tres presupuestos que**, en aplicación del [artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones](#), deba de haber solicitado el beneficiario.

2. La declaración de justificación de la subvención corresponde a la Dirección del Servicio Canario de la Salud como órgano gestor de la subvención y con el apoyo de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá, dentro de los cinco días siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en los artículos 22 y siguientes del D 36/2009. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Sexto. - Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen antes del plazo otorgado para la ejecución de la actividad y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención y que no superen el valor de mercado.

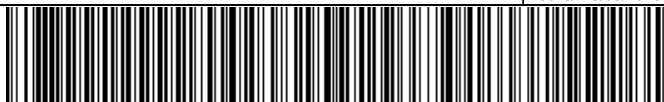
La presente subvención irá destinada a financiar los **gastos de personal, gastos corrientes de material de limpieza, oficina e informática, desplazamientos de personal, auditoria y servicio de protección de datos** del desarrollo del proyecto subvencionado.

En lo que se refiere a los gastos de personal, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Tendrán la consideración de gastos de personal, el propio de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral y/o del nuevo personal a contratar para el desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención, incluyendo el salario bruto de trabajadores y trabajadoras (sueldo neto, seguridad social del trabajador/a, IRPF), además de la seguridad social de la empresa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones

En lo que se refiere a gastos corrientes relacionados con las dietas y transporte, del personal vinculado al proyecto, se limita en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En relación a los gastos corrientes materiales, se limita a aquellos que no tengan la consideración de inversión (bienes inventariables).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 23/05/2025 - 09:58:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 334 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 23/05/2025 10:17:42	Fecha: 23/05/2025 - 10:17:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GWS5ib6oM1RledwNhicj4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2025 - 10:17:53	



En este sentido, no se consideran gastos subvencionables los gastos relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructuras y equipamiento. Se considera que un equipamiento es inventariable si su importe individualizado es superior a 300 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 e) de la Ley 27/2014 de noviembre del Impuesto de Sociedades.

Serán subvencionables los gastos en concepto de auditoría de cuentas, sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad.

Séptimo. - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos artículo 36, 37 y 38 de la LGS.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en sus disposiciones de desarrollo y en los artículos 40 a 42 del Decreto 36/2009.

También podrá ser causa de reintegro de las ayudas y subvenciones públicas concedidas:

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye una infracción administrativa que se calificará conforma a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

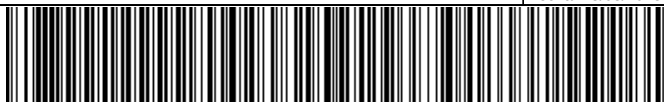
El plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro es de 4 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, que establece además la forma del cómputo del plazo de prescripción y los supuestos de interrupción.

Octavo. - Los criterios de graduación y los porcentajes a aplicar sobre las cantidades concedidas que han de reintegrarse por los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas en la orden de concesión, son los siguientes:

- a) Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: 5%.
- b) Incumplimiento del tiempo previsto para el desarrollo del proyecto subvencionado, sin prórroga autorizada: 20%.

Noveno. - La presente orden de concesión podrá modificarse respetando los requisitos del artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Décimo. - La subvención objeto de la presente Orden será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que obtenga LA FUNDACION ADSIS para la misma o similar finalidad en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuantía global de las subvenciones y ayudas percibidas no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 23/05/2025 - 09:58:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 334 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 23/05/2025 10:17:42	Fecha: 23/05/2025 - 10:17:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Gws5ib6oM1RledwNhicj4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2025 - 10:17:53	



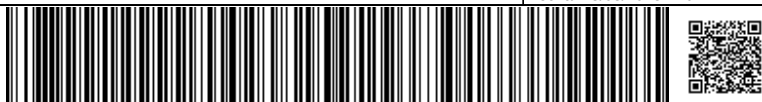
Décimo Primero. -Esta subvención se regirá por lo previsto en la LGS y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto a los preceptos básicos que resulten de aplicación. La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria y Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Décimo Segundo. -Notificar la presente orden al beneficiario y publicarla en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes conforme al artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime precedente.

Las Palmas de Gran Canaria

La Consejera de Sanidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 23/05/2025 - 09:58:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 334 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 23/05/2025 10:17:42	Fecha: 23/05/2025 - 10:17:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GWS5ib6oM1RledwNhicj4Q==	
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2025 - 10:17:53	